



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
Falan Tolima, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Sucesión Intestada
Causante: Gerardo Martínez
Demandante Claudia Jineth Martínez Robayo y Gerardo Martínez Robayo
Radicación: 73-270-40-89-001-2023-00102-00

1. OBJETO

Decidir sobre el retiro de la demanda de sucesión intestada promovida por Claudia Jineth Martínez Robayo y Gerardo Martínez Robayo, a través de apoderada judicial, siendo causante Gerardo Martínez. Demanda presentada como mensaje de datos. Visto folio electrónico No009,

2. RETIRO DE LA DEMANDA

“ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubieremedidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”.

“El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.”

El art. 314 del CGP dispone lo siguiente:

“Artículo 314. Desistimiento de las pretensiones. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso. (Subrayado fuera de texto original).

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia (...).”

Conforme a la solicitud de retiro de la demanda, este despacho encuentra procedente la solicitud en razón a que a la fecha no se ha admitido y tampoco se ha notificado a las partes, como quiera que la misma fue presentada de manera virtual no se requiere desglose alguno ya que los documentos se encuentran en poder de la parte actora.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Falan, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda de sucesión intestada promovida por CLAUDIA JINETH MARTÍNEZ ROBAYO Y GERARDO MARTÍNEZ ROBAYO causante GERARDO MARTÍNEZ

SEGUNDO: Sin condena de Costas



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

TERCERO: De esta determinación consignar la anotación correspondiente en los libros.

CUARTO: Archívese lo actuado

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNÁNDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 7:00 A.M. No. 22 de hoy _06 de mayo de 2024_. SECRETARIO. ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA
